



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### DEMANDAS CONTENCIOSAS

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. Estanislao Marañón y La Hoz**, exprofesor de gimnasia y esgrima de la Academia de Artillería, sobre revocación de la real orden de 23 de noviembre de 1889, que ordenó su destitución y liquidación de haberes que se le abonaron al cesar en el cargo, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 3 de noviembre del año actual, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, procedente la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el fiscal, y en su consecuencia incompetente este Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por Don Estanislao Marañón contra la real orden de 23 de noviembre de 1889, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de dicha sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Artillería.

#### INDEMNIZACIONES

###### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de mayo último, promovida por el capitán del primer regimiento de Zapadores Minadores, **Don Fernando Tuero y de Lapuente**, en solicitud de abono de la indemnización que le corresponda como representante del ramo de Guerra en el trazado del ferrocarril de San Sebastián á Deva y Elgoibar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que

las referidas indemnizaciones sean satisfechas con cargo al presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

#### LICENCIAS

###### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el capitán de Artillería, en situación de excedente en este distrito, **D. Antonio Moreno Luna**, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia para las islas Filipinas, con objeto de evacuar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 5 de febrero de 1886 (C. L. núm. 46).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas é Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de noviembre último, consultando si pueden admitirse como substitutos en las zonas los individuos que habiendo cubierto cupo por otras de las designadas en el art. 127 del reglamento de zonas militares de 24 de agosto último (C. L. núm. 280), deben causar alta en las de su nueva residencia, con arreglo al art. 44 del mencionado reglamento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, para

la aplicación del art. 159 de la ley de reemplazos, deben considerarse de una misma zona los individuos incluidos en alistamiento en poblaciones pertenecientes á los partidos judiciales que componen la zona, según la organización establecida en la época en que haya de efectuarse la substitución, así como los que hayan causado alta en dichas zonas, con arreglo á lo prescrito en los arts. 127 y 128 del mencionado reglamento, siempre que su alta se haya verificado ya en la fecha en que se entable la substitución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de noviembre último, promovida por el soldado del regimiento Caballería de Talavera, José Rey Adán, en solicitud de que se le conceda autorización para permanecer en activo, cuando le corresponda pasar á la reserva activa, en substitución de su hermano Jesús, que sirve en el mismo cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado formule su petición cuando reúna las condiciones legales, dirigiéndola al coronel jefe de la zona á que pertenezca, con los documentos que menciona el art. 161 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Caballería.

## REEMPLAZO

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de noviembre último, promovida por el comandante de la Zona militar de Almería núm. 71, Don José Ballesteros Laosa, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Baza (Granada), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (*Colección Legislativa* núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 25 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el médico mayor personal, primero efectivo, Don Francisco García Pérez, quede en situación de reemplazo en el punto que elija, para obtener colocación cuando por turno le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## RESIDENCIA

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de noviembre último, promovida por el soldado del segundo reemplazo de 1885, Juan Alonso Rodríguez, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á Aguacate (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de noviembre último, promovida por el soldado del reemplazo de 1887, Eliso Alonso Ruiz, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de noviembre último, promovida por el soldado del reemplazo de 1887, Elías Cano de León, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Habana (Isla de Cuba), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## RETIROS

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de julio del año próximo pasado, formulada á favor del soldado del batallón Dis-

ciplinario de Melilla Tomás González Cerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Logroño; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, desde 1.º de julio último, el sueldo de 75 pesetas, como comprendido en el art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341) y en el 30 del real decreto de 9 de octubre del citado año (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Burgos y Granada é Inspector general de Administración Militar.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, por llevar un año en el ejercicio del cargo á los ayudantes profesores de la Academia General Militar, primer teniente de Ingenieros D. Ramón Marjuán, y primer teniente de Artillería D. Joaquín Seoane, y la de 1.500 pesetas, por desempeñar dos clases, al primer teniente de Infantería, ayudante profesor del mismo centro, D. Mariano Pérez Mendiola, todo según previene el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y real orden de 7 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 406).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señor Inspector general de Administración Militar.

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 29 de julio del año próximo pasado, promovida por el comandante mayor, accidental, del extinguido regimiento de Infantería Reserva de Arcos de la Frontera núm. 18, en solicitud de autorización para reclamar, en adicionales á varios ejercicios cerrados, la suma de 1.121'82 pesetas, importe de varios devengos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, con presencia de los datos facilitados por la de Infantería, y teniendo en cuenta que la reclamación se halla comprendida dentro del plazo que determina la ley de Contabilidad vigente, ha tenido á bien autorizar á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península para que, como incidencias de los comprendidos en la siguiente relación, reclame, en adicional á los años económicos que en la misma se expresan, los devengos que también se indican; cuyos importes, previa liquidación, deberán incluirse, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

### Relación que se cita

Cuerpos	CANTIDADES		Ejercicio á que corresponden	Capítulo y artículo	Devengos
	Pesetas	Cénts.			
Disuelto bón. Reserva de Arcos n.º 35	240	»	1885-86	4.º—1.º	Diferencias de sueldos del médico primero á mayor, de los meses de mayo y junio de 1886 de D. Vicente Martínez Trujillo.
Idem id. de Utrera núm. 33	130	32	1887-88	4.º—1.º	Indemnizaciones concedidas por real orden de 24 de marzo de 1888 (D. O. núm. 72), al coronel D. José Márquez Torres, debiendo acompañarse al extracto copia de la citada real orden.
Idem id. de id.	37	50	1888-89	3.º—1.º	Por asistencia facultativa del médico civil D. Juan González Araujo, en el mes de junio de 1888.
Idem id. de id.	4	»	1888-89	3.º—1.º	Por gratificación de fiscal del primer teniente D. Angel Martínez Nogales, en el mes de junio de 1889
Reg. Inf.ª Reserva de Arcos n.º 35..	710	»	1889-90	3.º—1.º	Por sueldos del mes de junio de 1890 de un comandante y tres segundos tenientes, deducidos por la Intervención General.
TOTAL.....	1.121	82			

Madrid 12 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## SUPERNUMERARIOS

## 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del 6.º regimiento Montado de Artillería, D. Plácido Alvarez Builla, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); en el concepto de que, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del mismo, dicho oficial pasará á formar parte de la Zona militar de Oviedo núm. 38.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1892. •

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

## PARTE NO OFICIAL

## ADVERTENCIA

Los señores subscriptores particulares que deseen continuar siéndolo para el año próximo, remitirán á la vez que el importe, á razón de 4'50 pesetas trimestre, la etiqueta que se pone en la faja, con las señas de su actual residencia, con el fin de hacer su reimpresión para el envío del DIARIO y COLECCIÓN LEGISLATIVA.

Siendo varios los cuerpos y dependencias, así como muchos los señores subscriptores que no pudieron adquirir los dos tomos que forma la legislación publicada en el año 1885, por haberse agotado la primera edición, se participa que en breves días quedarán reimpresos aquéllos y á la venta en esta Administración al precio de 10 pesetas cada uno. Los pedidos han de venir acompañados de su importe. A los cuerpos con cuenta corriente en la Caja Central, se les pasará cargo.